



DISTRITO DEL COLEGIO COMUNITARIO DE RIVERSIDE
Procedimiento para presentar una queja por Discriminación/Acoso Sexual
Usted Tiene Derecho a Presentar una Queja

Este es un resumen del derecho que usted tiene a presentar una queja formal de discriminación o de acoso sexual. Este es sólo un resumen. Por favor vea las Políticas de la Junta Directiva Escolar y los Procedimientos Administrativos BP/AP 3410 y BP/AP 3430, y AP 3435 para el procedimiento completo del Distrito.

PROCEDIMIENTO PARA UNA QUEJA

FORMAL/INFORMAL:

- Usted tiene derecho a solicitar que los cargos sean resueltos informalmente, durante este tiempo, el Distrito se encargará de hacer lo necesario para solucionar los cargos informalmente.
- Usted no necesita participar en una resolución informal.
- Usted tiene derecho a presentar una queja formal, aún en el caso que anteriormente haya solicitado una resolución informal (mire la parte posterior para el procedimiento a seguir en este caso).
- A usted no se le pedirá que confronte o que trate de resolver los problemas con la persona acusada de discriminación ilícita.
- Usted puede presentar una queja basada en el rechazo de empleo en la Oficina del Departamento de Educación de Estados Unidos de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) siempre y cuando dicha queja esté dentro de la jurisdicción de esa agencia.
- Si su queja es relacionada a empleo, usted puede presentar una queja en la Comisión de Estados Unidos de Igualdad en Oportunidad de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) y/o el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH, por sus siglas en inglés) siempre y cuando dicha queja esté dentro de la jurisdicción de esa agencia.
- Están prohibidas las represalias. Si usted siente que están usando represalias en su contra como resultado de haber presentado una queja, por favor pongase en contacto con el Departamento de Diversidad y Recursos Humanos de RCCD.

EL PROPOSITO DE LA RESOLUCION INFORMAL:

El propósito del proceso en una resolución informal es permitir que un individuo, el cual cree ha sido ilícitamente discriminado en contra, pueda resolver la situación por medio de un proceso de mediación en lugar de un proceso de queja formal. Típicamente, el proceso informal será invocado cuando haya un simple malentendido, o usted no desee presentar una queja formal. La resolución de una queja informal puede que no requiera más que una aclaración del malentendido o una disculpa por parte del supuesto ofensor y una declaración de que el comportamiento ofensivo cesará. Usted será notificado acerca del resultado de la investigación del proceso informal, y también será notificado de la resolución propuesta por el Distrito.

Si usted da seguimiento al proceso informal, deberá tomar en cuenta los siguientes puntos importantes:

- Usted necesitará firmar un documento el cual indique que usted ha elegido el proceso de la resolución informal.
- El Distrito completará su investigación en el período de tiempo requerido por la política de la Junta Directiva Escolar, a menos que usted voluntariamente rescinda su queja antes de ser terminada la investigación.

- El seleccionar el proceso de resolución informal, no le previene a usted el poder tomar la decisión después de presentar una queja formal (sujeto a todas las reglas al presentar una queja formal). Usted puede hacer esto mientras el proceso informal está en curso, o si el proceso informal ha sido completado y usted no está satisfecho con el resultado o la propuesta resolución hecha por el Distrito, siempre y cuando que el período de tiempo para presentar una queja formal no haya terminado.

COMO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL:

- La queja debe ser presentada utilizando el formulario indicado por la oficina del Rector del Estado. El formulario está disponible en la página de internet del Distrito, en la oficina de Diversidad y Recursos Humanos, o en la página de internet del Rector del Estado en www.cccco.edu.
- Le queja debe declarar discriminación ilícita bajo el Título 5, sección 59300.
- Le queja debe de ser presentada por la persona que declara que ella/el ha sufrido personalmente discriminación ilícita o por aquella persona que se ha enterado de tal discriminación ilícita en su función oficial como miembro de la facultad o administrador.
- En cualquier queja que no involucre un empleo, la queja deberá ser presentada en el espacio de un año a partir de la fecha de la presunta discriminación ilícita o en el espacio de un año a partir de la fecha en la cual usted se enteró o debió haberse enterado de los hechos que fundamentan el incidente específico o los incidentes de la presunta discriminación ilícita..
- En situaciones en que la queja afirme discriminación en el empleo, la queja deberá ser presentada en el espacio de 180 días a partir de la fecha en que la presunta discriminación ilícita ocurrió, con la excepción de que este periodo sera extendido por no más de 90 días seguido a la fecha de expiración de los 180 días, si usted se enteró o tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación después de la fecha de expiración de los 180 días..
- Usted puede presentar una queja con el:

District Director
Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
3845 Market Street
Riverside, CA 92501-3244
(951) 222-8039

o con:

Legal Affairs Division
Office of the Chancellor
California Community Colleges
1102 Q Street
Sacramento, CA 95811-6549

*Discriminación/Acoso Sexual
Procedimiento de Queja
Continúa al Reverso*



¿ QUE SUCEDE CUANDO UNA QUEJA FORMAL ES PRESENTADA ?

El Distrito entonces conducirá una investigación. A partir de 90 días de haber recibido la queja de la presunta discriminación bajo el Título 5, secciones 59300 et seq., el Distrito completará la investigación y le enviará una copia del reporte investigativo, o un resumen a usted, junto con la notificación de su derecho a apelar la decisión ante le Junta Directiva Escolar del Distrito y la oficina del Rector del Estado. Este reporte es la Determinación Administrativa del Distrito.

DERECHOS DE APELACION DE LA PERSONA AFECTADA

Usted, como persona afectada, tiene derechos que puede ejercer para apelar si usted no está satisfecho con los resultados de la Determinación Administrativa del Distrito. En el momento en que el resumen investigativo y/o el resumen le sea enviado a usted por correo, el oficial responsable del Distrito y/o su designado/a le notificará a usted acerca de los derechos que tiene para solicitar una apelación de la siguiente manera:

TODAS LAS APELACIONES DEBERAN SER HECHAS POR ESCRITO

(El correo electrónico no es un método satisfactorio.)

Primer Nivel de Apelación: Usted tiene el derecho de solicitar una apelación a los Miembros de la Junta Directiva Escolar en el espacio de 15 días del calendario a partir de la fecha en que la Determinación Administrativa fue hecha. Los Miembros de la Junta Directiva Escolar revisarán la queja original, la Determinación Administrativa y la apelación.

Por favor envíe una petición hecha por escrito para poder solicitar una apelación a los Miembros de la Junta Directiva Escolar en el período de tiempo indicado, dirigido con atención de:

District Board of Trustees
c/o Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
3845 Market Street
Riverside, CA 92501-3244

Los miembros de la Junta Directiva Escolar darán una decisión final del Distrito acerca del asunto en el espacio de 45 días del calendario, después de haber recibido la apelación. Alternativamente, los Miembros de la Junta Directiva Escolar pueden elegir no tomar ninguna acción en el espacio de 45 días del calendario, en este caso la decisión original en cuanto a la Determinación Administrativa será considerada afirmativa y será la decisión final del Distrito en este asunto. Usted recibirá una copia de la decisión final retenida por los Miembros de la Junta Directiva Escolar del Distrito y otra copia será enviada a la oficina del Rector del Estado.

Segundo Nivel de Apelación: Usted tiene el derecho de solicitar una apelación a la oficina del Rector de Colegios Comunitarios de California en cualquier caso que no involucre discriminación relacionada con el empleo, en el espacio de 30 días del calendario a partir de la fecha en que los Miembros de la Junta Directiva Escolar dictaminen la Decisión final del Distrito o permitan que la Determinación Administrativa sea la Decisión final al no tomar ninguna acción en el espacio de 45 días del calendario. La apelación debe ser acompañada de una copia de la decisión de los Miembros de la Junta Directiva Escolar del Distrito o evidencia mostrando la fecha en que el afectado solicitó

una apelación a la Junta Directiva Escolar del Distrito en el espacio de 45 días del calendario a partir de esa fecha.

En cualquier caso que involucre discriminación con el empleo, usted tiene derecho a solicitar una apelación en el Departamento de Igualdad de Empleo y Vivienda o la Comisión de Estados Unidos de Oportunidad de Igualdad en el empleo.

PARA MAS INFORMACION CONTACTAR

District Director
Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
3845 Market Street
Riverside, CA 92501-3244
(951) 222-8039
www.rcc.edu

Department of Fair Employment and Housing (DFEH)
Santa Ana District Office
2101 East 4th Street, Suite 255-B
Santa Ana, CA 92705
(800) 884-1684
TTY (800) 700-2320
www.dfeh.ca.gov

Equal Employment Opportunity Commission (EEOC)
Wells Fargo Bank Building
401 B Street, Suite 510
San Diego, CA 92101
(800) 669-4000
www.eeoc.gov

U.S. Department of Education Office for Civil Rights (OCR)
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
(415) 486-5555
www.ed.gov

State Chancellor's Office
California Community Colleges (CCCCO)
1102 Q Street
Sacramento, CA 95811-6549
(916) 445-4826
www.cccco.edu